

Administración General Jurídica  
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

600-05-03-2010- 172562

Exp. AGJ-ACNCEA-03-A-3/2010

**Asunto:** Se emite autorización para importar candados oficiales.

México, D.F., a

06 ABR 2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

**C. Jorge Javier Vázquez Elizondo,**  
Representante Legal de Sellos Fiscales, S.A. de C.V.,  
Avenida Guerrero 1901, Altos, Col. Guerrero,  
C.P. 88240, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Me refiero a su escrito del 16 de febrero de 2010, recibido en esta unidad administrativa al día siguiente, mediante el cual en nombre y representación de Sellos Fiscales, S.A. de C.V., solicita autorización para fabricar e importar para el ejercicio fiscal 2010 candados oficiales marca Sealseals, tipo cable, modelo HS-028, al amparo de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

Al respecto, esta Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, con fundamento en los artículos 9, segundo párrafo, 23, Apartado E en relación con el 22, fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, le comunica:

A fin de dar respuesta a su solicitud de autorización, resulta necesario tomar en consideración los siguientes:

#### Antecedentes

En su escrito, manifestó:

“...  
En mi carácter de representante legal de **Sellos Fiscales, S.A. de C.V.**, lo cual queda comprobado con la copia certificada por Notario Público (sic) del instrumento notarial No. 617 del 9 de Marzo del 2004, ... vengo por medio del presente escrito al cumplimiento de los requisitos que nos manda el (sic) artículo (sic) 18 y 18 A del Código Fiscal de la Federación vigente, para que se le conceda a mi representada la Autorización por el año **fiscal 2010**, para la importación y venta de candados oficiales a que se refiere el artículo 186, fracción I de la Ley Aduanera, los cuales se identifican con la marca **Sealseals**, tipo **cable**, Modelo **HS-028**, al tenor de los siguientes hechos y consideraciones:

“...  
Las actividades a que se dedica mí (sic) representada, de acuerdo a su objeto social, son las siguientes:  
“...  
”



Administración General Jurídica  
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

600-05-03-2010- 72562

Exp. AGJ-ACNCEA-03-A-3/2010

- Hoja 2 -

- 5.- *La importación o exportación de todos los artículos, materias primas, partes y componentes, propios y necesarios para el objeto social, previos los permisos, autorizaciones y pagos de impuestos y derechos correspondientes.*

*Dentro del plan de negocios de este proyecto para el ejercicio 2010, se espera comercializar un total de 50,000 sellos aproximadamente de este tipo, a un precio unitario de \$20.00 (sic) (Son veinte Pesos, 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado por cada uno, dando un monto de la operación del orden de \$ 1,110,000.00 ( un Millón ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) para el presente ejercicio fiscal del 2010.*

*Anexo a la presente la siguiente documentación:*

- 1.- *Se agrega copia debidamente certificada del Dictamen de Análisis emitido por la Administración Central de Operación Aduanera de la AGA, a favor de Sellos Fiscales, S.A: (sic) de C.V. **No. 800-01-10-03-01-2010-06039 del 29 de Enero del 2010**, en el cual determina que **SI cumple** con las especificaciones técnicas requeridas el Sello de Seguridad Marca **Sealseals**, Tipo **Cable**, Modelo **HS-028**, como lo ordena la Regla 2.14.1 apartado A1, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio exterior (sic) para 2009.*

*Manifiesto también bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales, **lo anterior debido a que todas las obligaciones están cumplidas.***

*Por lo antes expuesto y fundado, a esa H. Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, atentamente solicito:*

**ÚNICO:** *Reconocerme el carácter con el que promuevo el presente escrito, dar entrada a los documentos que sustento para dar resolución y estar en posibilidad por esa H. Administración de dar estudio y en su caso **LA AUTORIZACIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2010, PARA IMPORTAR Y DISTRIBUIR LOS CANDADOS OFICIALES MARCA SEALSEALS, MODELO HS-028, TIPO CABLE, CON LA CLAVE IDENTIFICADORA "AAB"**, que refiero en este ocurso.*

Ahora bien, conforme a lo expuesto esta Administración Central emite las siguientes:

### Consideraciones

La Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, establece que para efectos del artículo 198 del Reglamento de la Ley Aduanera, los candados oficiales podrán ser fabricados o importados únicamente por las personas que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, quienes además deberán comprobar que dichos



600-05-03-2010- 72562 "

Exp. AGJ-ACNCEA-03-A-3/2010

- Hoja 3 -

candados cumplen en su diseño con las especificaciones que establece la propia regla, anexando para tal efecto, el dictamen correspondiente de la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas.

En este sentido y con el fin de verificar si la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V. se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, esta unidad administrativa solicitó el apoyo de la Administración Central de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento de la Administración General de Servicios al Contribuyente, por ser la autoridad competente para integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y vigilar que los contribuyentes cumplan con la obligación de presentar declaraciones, de conformidad con el artículo 15, apartado B, en relación con el 14, fracciones XII y XXXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

Al respecto, la citada área informó mediante oficio 700-02-03-00-2010-3605 del 02 de marzo de 2010, lo siguiente:

"...

*Al respecto le informo que con fecha 02 de marzo del presente año, se realizó la revisión en los sistemas institucionales del SAT, sobre el cumplimiento en la presentación de las declaraciones anuales, provisionales y definitivas por los ejercicios fiscales de 2008, 2009, y 2010, por las que se encuentre obligada, respecto de ISR, IETU y pagos definitivos de IVA, por lo anterior **se informa que la contribuyente SELLOS FISCALES S.A. de C.V., se encuentra al corriente en la presentación de las declaraciones en los periodos antes citados.***

*..." (Énfasis añadido)*

Asimismo, a fin de comprobar que actualmente Sellos Fiscales, S.A. de C.V., no cuenta con créditos fiscales determinados, esta unidad administrativa solicitó información a la Administración Local de Recaudación de Nuevo Laredo por ser la autoridad que corresponde al domicilio fiscal de la citada empresa, quien informó que ésta **no cuenta con créditos fiscales firmes a su cargo.**

Por otra parte, a efecto de acreditar que los candados que pretende importar su representada cumplen en su diseño con las especificaciones técnicas a que hace referencia la citada regla 2.14.1., su representada anexó a su promoción copia certificada del dictamen de análisis de laboratorio contenido en el oficio 800-01-10-03-01-2010-6039 del 29 de enero de 2010, mediante el cual la Administración de Operación Aduanera "10" de la Administración Central de Operación Aduanera de la Administración General de Aduanas, ratifica que los SELLOS FISCALES, modelo HS-028, "Sí cumplen con las especificaciones técnicas señaladas por la regla 2.14.1 apartado I de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009."

Cabe destacar que el artículo 36-BIS, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, establece que las resoluciones administrativas de carácter individual o dirigidas a agrupaciones, dictadas en materia de impuestos que otorguen una autorización o que, siendo favorables a particulares, determinen un régimen fiscal, surtirán sus efectos en el ejercicio fiscal del contribuyente en el que se



Administración General Jurídica  
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

600-05-03-2010- 72562<sup>10</sup>

Exp. AGJ-ACNCEA-03-A-3/2010

- Hoja 4 -

otorguen o en el ejercicio inmediato anterior, cuando se hubiera solicitado la resolución, y ésta se otorgue en los tres meses siguientes al cierre del mismo.

Con base en lo anterior, esta Administración Central:

### Resuelve

#### Primero.

Se autoriza a la empresa Sellos Fiscales, S.A. de C.V. con R.F.C. SFI040309MN3, para que durante el presente ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 36-Bis, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, fabrique o importe como candados oficiales en términos de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, los identificados con la marca Sealseals, tipo cable, modelo HS-028, siempre que dichos candados cumplan con los requisitos que exige la citada regla.

#### Segundo.

Para efectos del rubro B de la regla mencionada, se asigna a su representada las letras "AAB", las que en todo caso deberán ser antepuestas al número de folio de los candados mencionados en el resolutivo anterior.

Asimismo, dichas letras y el número de folio consecutivo que corresponda a cada candado, deberán estar grabados exclusivamente con rayo láser dentro del capuchón o recubrimiento de plástico transparente, en el encapsulado plástico de color verde o rojo, de acuerdo a lo establecido en la regla citada.

#### Tercero.

A efecto de dar cumplimiento a los apartados B, C, D y E de la fracción I de la Regla 2.14.1. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009, deberá:

- Registrar semanalmente los números de folio de los candados oficiales que fabriquen o importen, así como anteponer al número de folio la clave identificadora (compuesta de tres letras) que se ha autorizado a través de la presente resolución.
- Recibir de los agentes aduanales, sus mandatarios o los apoderados aduanales, el pago por la adquisición de los candados, mismo que deberá efectuarse mediante cheque de la cuenta



Administración General Jurídica  
Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal  
Administración de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal "3"

600-05-03-2010- 72562

Exp. AGJ-ACNCEA-03-A-3/2010

- Hoja 5 -

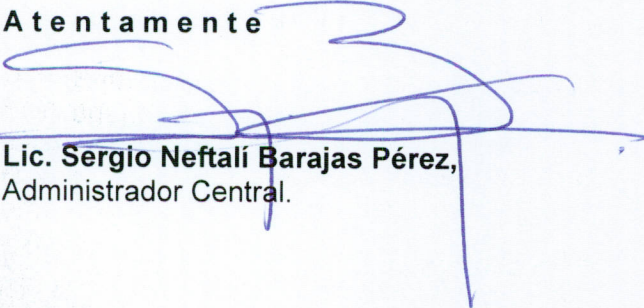
bancaria que haya sido registrada en los términos de la Regla 2.13.10. de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2009.

- Entregar mediante acta de recepción los candados que fabriquen o importen únicamente a los agentes aduanales o a los apoderados aduanales.
- Llevar un registro de las enajenaciones de candados oficiales que efectúen, en el que deberán anotar los datos siguientes:
  - a) El nombre y el número de la patente o autorización del agente o apoderado aduanal que los adquiera.
  - b) La cantidad de candados que se entregan y el número de folio de los mismos.
  - c) La fecha de la operación.
  - d) Número de cheque y cuenta bancaria con la cual se efectuó el pago.


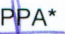

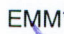
**Cuarto.**

La presente autorización, se emite con base en los datos aportados en su promoción, sin prejuzgar sobre su veracidad, dejando a salvo las facultades de comprobación que le confiere al Servicio de Administración Tributaria el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

**Atentamente**

  
**Lic. Sergio Nefthalí Barajas Pérez,**  
Administrador Central.

c.c.p. Lic. Jesús Rojas Ibáñez, Administrador General Jurídico.  
Lic. Alberto Real Benítez, Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.  
Ing. Juan José Bravo Moisés, Administrador General de Aduanas.

 MYC\*  PPA\*  LNGF\*  EMM\* (AUTORIZACIÓN CANDADOS SELLOS FISCALES, S.A. DE C.V.)